

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M038-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2. Tema principal de la Minuta.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Diversos senadores.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	26 de febrero de 2015.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	27 de octubre de 2015.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	04 de noviembre de 2015, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de noviembre de 2015.
9. Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Explicitar que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho para efectos de juicio político, las violaciones a los derechos humanos. Establecer como obligación de los servidores públicos otorgar licencias de maternidad o paternidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 109 párrafo primero; 110, 111 y 113 párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
<p>ARTÍCULO 7o.- Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:</p> <p>I.- y II.- ...</p> <p>III.- Las violaciones <i>graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales;</i></p> <p>IV.- a VIII.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de</p>	<p>Único. Se reforma la fracción III del artículo 7; las fracciones V, VI y X del artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 70. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Las violaciones a los derechos humanos;</p> <p>IV. a VIII. ...</p> <p>Artículo 47. ...</p>

las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

I. a IV. ...

V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, *imparcialidad y rectitud* a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.

VI.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;

VII. a IX. ...

X.- Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, *cuando las necesidades del servicio público no lo exijan*;

XI. a XXIV. ...

...

I. a IV. ...

V. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, **igualdad y sin discriminación** a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

VI. Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos un trato digno, de respeto y no discriminación y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;

VII. a IX. ...

X. Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones **o en su caso no otorgar licencias de maternidad o paternidad de conformidad con las disposiciones aplicables**;

XI. a XXIV. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.